

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	Nº 0 0 1 2 1
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS TIPO CÁMARAS DIGITALES CON ESTABILIZADOR Y SDCG3/256GB MICRO SD 256 GB 4 K 170 MBS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN Y COFINANCIACIÓN N° 22030002-005/21 UNV ANTIOQUIA".
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891190346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	901438993-8
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
<b>CDP N°:</b>	220005390 del 23 de agosto 2022
<b>VALOR DE CONTRATO</b>	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$18.289.686) M/cte

Entre los suscritos a saber: La especialista **NINI YOVANA BECERRA PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía No.30.508.370 expedida en Florencia, quien obra como Vicerrectora Administrativa encargada mediante Resolución 1352 del 12 de mayo de 2022 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, y de la otra, COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S con NIT 901438993-8 y matrícula mercantil N°117234, representada legalmente por **HENRY ANDRES ARROYO ROJAS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.117.491.616 de Florencia Caquetá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez es en virtud de dar cumplimiento a las obligaciones

#### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

adquiridas mediante convenio específico de investigación y cofinanciación N° 22030002-005/21 UNV Antioquia. El cual tiene por objeto unir los recursos científicos, técnicos y económicos para co-investigar y co-financiar el proyecto de investigación: Estrategias didácticas en un modelo teórico a priori de competencia matemática, de los estudiantes de educación básica del departamento del Caquetá, al integrar estrategias didácticas a un modelo Teórico a priori de competencia matemática en Diseños didácticos para la inclusión en matemáticas con la mediación de tecnologías: procesos de formación y reflexión con profesores: código 70783, liderado por la UIS y estudio en la formación inicial de profesores de matemáticas de la competencia docente.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que la Universidad De la Amazonia firmó convenio específico de coinvestigación y cofinanciación N° 22030002-005-2021 con la Universidad de Antioquia cuyo objeto es "Unir recursos científicos, técnicos y económicos para co-investigar y co-financiar el proyecto de investigación: "Estrategias didácticas en un Modelo Teórico a Priori de Competencia Matemática", código 71392, en adelante, programa), cofinanciado por el contrato RC 80740-183-2021"
5. Que el presente contrato se realiza con el fin de cumplir con obligaciones adquiridas por la Universidad de la Amazonía mediante convenio específico de coinvestigación y cofinanciación N° 22030002-005-2021 con la Universidad de Antioquia.
6. Que el 27 de julio de 2022 el docente ARNULFO CORONADO en calidad de Coordinador del programa de Maestría en Educación y como investigador principal del proyecto, mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas, solicita la Adquisición de dispositivos tecnológicos con el fin de desarrollar el proyecto de investigación en virtud del cual se firmó el convenio específico con la Universidad de Antioquia.
7. Que la Universidad de la Amazonía realizó el respectivo estudio de mercado CC-584 del 22 de agosto de 2022, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numeral 22 estipula lo siguiente; Artículo 36 "selección directa":
  - **Numeral 22.** La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos
8. Consecuencialmente, el día 17 de agosto del presente año, mediante formato de informe de evaluación, el docente ARNULFO CORONADO, designado por la vicerrectoría administrativa como evaluador del proceso de selección directa, manifiesta que una vez revisado el consolidado de precios de las cotizaciones realizadas para la adquisición de dispositivos tecnológicos para la ejecución y desarrollo del proyecto de investigación: Estrategias didácticas en un modelo teórico a priori de competencia

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

matemática, de los estudiantes de educación básica del departamento del Caquetá, al integrar estrategias didácticas a un modelo Teórico a priori de competencia matemática en Diseños didácticos para la inclusión en matemáticas con la mediación de tecnologías: procesos de formación y reflexión con profesores: código 70783, liderado por la UIS y estudio en la formación inicial de profesores de matemáticas de la competencia docente, considera viable y recomienda adquirir el material consumible solicitado con la persona jurídica **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC** identificado con NIT 901438993-8.

9. Que la Universidad de la Amazonía declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220005390 del 23 de agosto 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonía.
10. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC** identificado con NIT 901438993-8, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonía
11. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS TIPO CÁMARAS DIGITALES CON ESTABILIZADOR Y SDCG3/256GB MICRO SD 256 GB 4 K 170 MBS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN Y COFINANCIACIÓN N° 22030002-005/21 UNV ANTIOQUIA".

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el manual de contratación de la Universidad de la Amazonía y las Especificaciones que debe cumplir con las características descritas en el formato identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 27 julio de 2022.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Cámara Pocket 2. Versión Combo, incluye: *1. Minipalo de control DJI Pocket 2 *1. Funda DJI Pocket 2. 1. Soporte para trípode DJI Pocket 2 (1/4"). *1. Correa de muñeca DJI. *1. Adaptador de teléfono inteligente (relámpago) *1. Adaptador para teléfono inteligente (USB-C). *1. Cable de carga divisor USB DJI (tipo A tipo C) *1. Transmisor de micrófono inalámbrico DJI. *1. Parabrisas de	UNIDAD	5	\$2.825.630	\$ 536.870	\$16.812.499

### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	micrófono inalámbrico DJI. *1. DJI Pocket 2 Do-It-All Mango. *1. Lente Gran Angular DJI Pocket 2. *1. Microtrípode DJI Pocket 2.					
2	SDCG3/256GB MICRO SD 256 GB 4K 170 UBS	UNIDAD	7	\$ 177.333	\$ 33.693	\$1.477.187
Valor total						\$18.289.686

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$18.289.686) IVA INCLUIDO**, Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 220005390 del 23 de agosto 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO** La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonía. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar

r, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonía para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DE LOS DISPOSITIVOS.** – **El CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

#### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadana@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Lorencia Caquetá





Universidad de la  
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonía, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa deberán realizarse en sesenta (60) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los dispositivos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar los dispositivos objeto del contrato nuevo, original y no remanufacturado, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a remplazar los dispositivos sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijo el precio de dispositivos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Realizar la entrega de los dispositivos en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonía 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los dispositivos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta de los dispositivos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Sanear la venta de los dispositivos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los dispositivos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los dispositivos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Hacer los cambios pertinentes de los dispositivos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. El contratista debe tener implementado un

#### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional  
protocolo de Bioseguridad. 17) El contratista se obliga a entregar los productos de comercialización nacional en un término de no más de sesenta (60) días calendario.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de ARNULFO CORONADO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.628.270 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Coordinador del Programa de Maestría en Educación o quien haga sus veces o ejerza sus funciones o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá:  
 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, y 58 de 2020 expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual .5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del Amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (seis meses)

### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
[atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co](mailto:atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co)  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
 Florencia Caquetá



pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato		cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.		
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo (...)	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAGO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA. - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMASEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

#### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 220005390 del 23 de agosto 2022

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causeñ daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión

#### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
[atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co](mailto:atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co)  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. –CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 05 SEP 2022

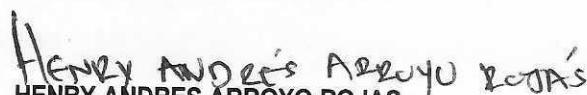
LA UNIVERSIDAD

  
**NINI YOVANA BECERRA PERDOMO**  
 Vicerrectora Administrativa (E)  
 Resolución 1352 12/05/2022

  
**ARNULFO CORONADO**  
 Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondón Ot.  
 Profesional Universitario

EL CONTRATISTA,

  
**HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS**  
 C.C. 1.117.491.616 Florencia Caquetá  
 Representante Legal  
 COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S  
 NIT 901438993-8

Revisó: Angie Jiménez Rodríguez Valenzuela  
 Profesional Universitario



### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
[atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co](mailto:atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co)  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
 Florencia Caquetá

